



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 1957 I 11/05/92

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
TINAC 1 - 222.  
Ferrobonos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 52/92, modificado por el Decreto Nro. 526/92, este Banco procedió a emitir por cuenta del Gobierno Nacional y de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría de Hacienda, los valores de la Deuda Pública Nacional denominados "Ferrobonos", con las siguientes características:

1. Fecha de emisión: 1 de octubre de 1991.
2. Moneda de emisión: Dólares Estadounidenses.
3. Monto: u\$s. 400.000.000 valor nominal.
4. Plazo: A perpetuidad, sin vencimiento.
5. Intereses: Devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR), para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas TRES (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta.

Los intereses se pagarán semestralmente en dólares estadounidenses.

Adicionalmente, los referidos Bonos tienen las características que se consignan seguidamente:

- Titularidad y negociación: Serán escriturales, libremente transmisibles y cotizables en las Bolsas y Mercados de Valores del país.
- Exenciones tributarias: Los Bonos de la presente emisión tendrán el tratamiento impositivo previsto para los títulos públicos en el Art. 36 bis de la Ley 23.962.
- Colocación: Los Bonos se ofrecerán en pago de las deudas establecidas en el Artículo 2do. del Decreto Nro. 52/92. Dicha entrega se efectuará a la par, tomando en consideración los valores a la fecha de la emisión de los Bonos. La conversión de la deuda a dólares estadounidenses se realizará a la fecha de emi-

si3n de los respectivos Bonos, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Naci3n Argentina.

- El Bono de menor denominaci3n ser3 de un d3lar estadounidenses (u\$s. 1). Toda fracci3n de deuda superior a CINCUENTA CENTAVOS (u\$s. 0,50) se pagar3 mediante la entrega de un Bono de menor denominaci3n, elimin3ndose las fracciones iguales o inferiores a dicho importe.
- Aplicaci3n de los Bonos: Podr3n ser utilizados como medio de pago de las ventas de activos de Ferrocarriles Argentinos y Ferrocarriles Metropolitanos S.A.. Tambi3n podr3n pagarse los c3nones y/o alquileres de concesiones y/o bins de Ferrocarriles Argentinos y Ferrocarriles Metropolitanos S.A..

Si se utilizar3n para cancelar obligaciones en moneda nacional ser3n convertidos aplicando el tipo de cambio vendedor, de cierre del Banco de la Naci3n Argentina del d3a anterior al de su aplicaci3n al pago.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni  
Supervisor de  
Deuda P3blica Interna

Norma A. Riavitz  
Supervisor General  
de Deuda P3blica